

0048

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA	
ENTRADA	FECHA <b>11 Dic 2013</b>
	Nº <b>485/2013</b>
Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia	
PASE	COPIA <input type="checkbox"/> A
	ORIGINAL <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Para informe
<input type="checkbox"/>	Para conocimiento
<input type="checkbox"/>	Para despachar conmigo
<input type="checkbox"/>	Preparar contestación

AYUNTAMIENTO ELCHE DE LA SIERRA 04.12.13 001687 REGISTRO DE SALIDA
---

# ALEGACIONES

## AL PROYECTO Y NORMATIVA DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

(2009-2015)

Y A SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

ASENSIO MORENO MONTOYA, con DNI nº: 05.160.150-P, en su nombre y en representación del **AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA**, CIF nº P-0203000E con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Ramón y Caja nº 1, del término municipal de Elche de la Sierra provincia de Albacete

y en relación con la Resolución de la Dirección General del Agua de 21 de mayo de 2013 (Ref.:21979, BOE 7-06-13) por la que se anuncia la apertura del período de **consulta pública de seis meses de los documentos "Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico" e "Informe de Sostenibilidad Ambiental"** del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Segura, por la presente formula las siguientes

**ALEGACIONES** a dichos documentos y que figuran en la página web de la Confederación Hidrográfica del Segura (en adelante CHS) en la dirección <http://www.chsegura.es/chs/planificacionydma/planificacion/>

# INDICE DE CONTENIDOS

---

1. MARCO NORMATIVO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA
2. PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL MARCO NORMATIVO DEL NUEVO PLAN DE CUENCA
3. CONSIDERACIONES AL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
4. ALEGACIONES ESPECÍFICAS AL NUEVO PLAN DE CUENCA.

# **1. MARCO NORMATIVO DEL NUEVO PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL SEGURA**

---

En relación con la Resolución de la Dirección General del Agua de 21 de mayo de 2013 (Ref.:21979, BOE 7-06-13) por la que se anuncia la apertura del período de **consulta pública de seis meses de los documentos "Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico" e "Informe de Sostenibilidad Ambiental"** del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Segura, por la presente formula las siguientes **ALEGACIONES a dichos documentos** y que figuran en la página web de la Confederación Hidrográfica del Segura (en adelante CHS) en la dirección <http://www.chsegura.es/chs/planificacionydma/planificacion/>

## **Base normativa**

Antes de entrar en las cuestiones concretas que, en nuestra opinión, deben ser modificadas en el Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura (en adelante PPHDS), consideramos importante encuadrar la planificación del "recurso agua" dentro del marco legislativo de nuestra Carta Magna, la Constitución Española de 1978 (en adelante CE).

La primera referencia relacionada con este tema la encontramos en su Artículo 40, donde se establece que "*Los poderes públicos **promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial, realizarán una política orientada al pleno empleo***".

No cabe duda y los datos económicos así lo demuestran, que **en el ámbito territorial de este PPHDS 2015** (que afecta a gran parte de las provincias de Albacete y Alicante, a la casi totalidad de la región de Murcia y en menor medida a las de Granada, Almería y Jaén) **la actividad económica fundamental está relacionada con la agricultura** y con la exportación de productos agroalimentarios.

Y por tanto, una correcta planificación de los usos del "recurso agua" de forma sostenible con el medio ambiente, en ese sentido de favorecer **una distribución de la renta regional y personal más equitativa**, es fundamental para poder dar cumplimiento a este mandato Constitucional.

Al hilo de lo anterior, y admitida la íntima relación que se da en estas comarcas entre el progreso económico de sus gentes con el agua, tenemos que citar también su Artículo 131.1 -sobre la planificación de la actividad económica-, donde se dice que "*El Estado, mediante ley, podrá planificar la actividad económica general para atender a las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial y estimular el crecimiento de la renta y de la riqueza y su más justa distribución*".

Entendemos que un Plan Hidrológico no es más que una modalidad de "plan económico" centrado en el uso del agua de forma compatible con el medio ambiente y en su preservación en cantidad y calidad para las generaciones futuras. Y

como tal plan “hidroeconómico” debe aspirar a satisfacer el principio anterior de atender a las **necesidades colectivas de forma equilibrada y armonizada, estimulando el crecimiento de la renta y su más justa distribución.**

Y como no podía ser de otra manera, este principio general queda recogido en el Artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) sobre objetivos y criterios de la planificación hidrológica.

Dicho esto, y siendo plenamente conscientes de lo que ello implica, pasamos a continuación a exponer las alegaciones que deben considerarse y las modificaciones que deben introducirse en el PPHDS en cumplimiento de lo anterior y en concreto, del Reglamento de la Planificación Hidrológica (en adelante RPH<sup>1</sup>) y de la Instrucción de Planificación Hidrológica (en adelante IPH<sup>2</sup>).

## **PREMISAS Y BASE DE FUNDAMENTACIÓN**

**El actual plan hidrológico de cuenca, de la cuenca del Segura se aprobó y sigue en vigencia desde el año 1998** ([http://www.chsegura.es/chs/planificacionydma/plandecuenca/contenido\\_normativo/](http://www.chsegura.es/chs/planificacionydma/plandecuenca/contenido_normativo/)).

Los objetivos principales de dicho plan (1998) eran básicamente: las medidas de mayor relevancia fueron la puesta en marcha del trasvase Tajo-Segura, justificando el déficit hídrico de la cuenca del Segura y, por el contrario el superávit de la cuenca del Tajo. Anualmente se trasvasan unos 320 hm<sup>3</sup> de media a la cuenca del Segura. De otro lado, se apuesta por una serie de medidas de ahorro y eficiencia en el riego, es decir, su modernización. Por último, el plan aboga por la implantación de energías renovables a lo largo de toda la cuenca; de hecho, en la Sierra del Segura existen varias centrales hidroeléctricas de las que, posteriormente hablaremos.

**El nuevo plan de cuenca** que regirá a partir del próximo año y con límite marcado hasta el año 2025 está en fase o en periodo de alegaciones de acuerdo con *la disposición adicional duodécima del **texto refundido de la Ley de Aguas**, la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el BOE de 24 de mayo de 2013, donde publica el **anuncio de la apertura** del período de consulta pública de los documentos "Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta", con que se da inicio al proceso de planificación hidrológica 2015-2021 en las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, **Segura** y Júcar y en la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Gadiana y Ebro.*

En el citado borrador y, una vez revisado, vamos a señalar unas **premisas básicas** que serán de especial interés a la hora de realizar las alegaciones al borrador del

futuro plan hidrológico de Cuenca .Pero antes exponemos los principales objetivos en los que se basará el documento del nuevo plan de cuenca:

- Buen estado y adecuada protección del dominio hidráulico.
- Satisfacción de demandas hídricas.
- Armonización del desarrollo regional y sectorial.
- Protección calidad del agua.
- Racionalizar usos en armonía con el Medio Ambiente.
- Eliminar sobreexplotación de recursos subterráneos y sustituir por recursos externos (desalación, trasvases, etc.,)
- Modernización de regadíos.
- Reutilización de recursos depurados.
- Reducir “déficit hídrico” de la cuenca del río Segura que se estima en unos 480 hm<sup>3</sup>/año.

Algunas medidas como las que plantea **el borrador del Plan Hidrológico** de la Demarcación del Segura sólo **ahondan más en la iniquidad y el desequilibrio económico** entre como las distintas comarcas englobadas en la propia cuenca, favoreciendo los latifundios al sur y la especulación con el agua, en detrimento de las comarcas de cabecera, tanto en la provincia de Albacete como en la de Murcia.

Entre otras, cabe destacar tres: cesión de derechos, consolidación de regadíos y pozos de sequía.

**PRIMERO:** La **cesión de los derechos** del agua supone, ni más ni menos, enriquecer extraordinariamente a unos pocos especuladores en perjuicio del resto de la población. Sí es verdad que tienen un derecho reconocido pero sobre un bien público, el cuál debiera crear riqueza en el lugar del que procede, no en otro. No olvidemos que se estamos hablando del agua como bien público.

**SEGUNDO:** Caso de aprobarse la **consolidación de regadíos**, hasta la fecha ilegales en su gran mayoría o, al menos, alegales, supondrá un claro incremento el déficit hídrico (según los cálculos el actual borrador) lo que conllevará una mayor explotación de los recursos hídricos “impropios”, refiriéndose estos a aquellos volúmenes de agua que deben ser trasvasados de una comarca a otra o incluso de un municipio a otro.

Atendiendo a estas premisa el borrador del nuevo plan de cuenca viene a decir que no se concederán más regadíos (*señalar que las concesión de nuevas dotaciones de recursos hídricos quedaron prohibidas en la cuenca del Segura por el decreto ley 3/86 como consecuencia del déficit hídrico y por la imposibilidad de recibir caudales de otros ríos*) por el déficit anual que se viene dando de 480 hm<sup>3</sup>/año (que viene a ser el cubo que tiene de capacidad el mayor embalse de la cuenca, el del Cenajo) pero que si se constituirán como “regadíos consolidados” (los que provienen de pozos, por ejemplo) y no tienen derechos de agua ni de propiedad de la misma, por lo tanto, como regadíos

autorizados por el organismo de cuenca; simplemente justificando que se utilizaban desde antes del vigente plan, el de 1998.

**TERCERO:** Este incremento, a su vez, supondrá la necesidad de aumentar la apertura de los llamados “**pozos de sequía**” en términos municipales y comarcas distintas a las que demandan ese recurso.

Todo esto, a su vez, generará una **restricción del uso del agua** en las zonas dónde verdaderamente existe el volumen suficiente como para incrementar la riqueza de sus vecinos evitando un mayor desequilibrio entre las comarcas de la cuenca hidrográfica, tal y como que se han venido generando y consintiendo **de forma continuada** durante 86 años<sup>3</sup>.

Esta política de trasvases implica que, de una vez por todas, se **cumpla el artículo 40**, tanto del texto refundido de la Ley de Aguas como de la propia Constitución Española<sup>4</sup>, introduciendo en la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura, la **compensación** de los desequilibrios de riqueza que supone la **externalidad de los aprovechamientos** del agua.

Por ello resulta imprescindible que **los municipios de donde se extraiga el recurso se vean compensados económicamente** para generar riqueza en su territorio, mantener los servicios mínimos, la mejora de sus infraestructuras, etc. y, en definitiva, para evitar la despoblación del mundo rural.

La cuantía deberá ser **independiente del origen** del agua (superficial o subterránea) y **de su posterior uso** (consumo humano, agrícola, industrial, etc.). Será abonada directa y periódicamente (de forma trimestral, semestral o anual) por el Organismo de gestión correspondiente (C.H.S. o M.C.T.) a los ayuntamientos afectados, según se trate de acuíferos o de puntos de toma. Estará **calculada** en base a lo previsto en el **artículo 326 del Real Decreto 670/2013** de 6 de septiembre<sup>5</sup>.

La Instrucción de Planificación (*ARM/2656/2008*) establece que la fuente de información de los datos meteorológicos procederá de la Agencia Estatal de Meteorología. En cambio, en el PPHDS dicha información procede de modelos numéricos conceptuales ajenos a dicha agencia gubernamental y de distintas fechas y versiones, según se trate de la zona de cabecera o del resto de la cuenca. Además, no consta el valor medio calculado de la Temperatura Media de la cuenca.

Por tanto, queda claro que los valores medios de las distintas variables meteorológicas que componen el ciclo hídrico deben ser aportados por la AEMET, y no proceder de otras instituciones o consultores particulares.

---

<sup>3</sup> A finales de 1927 se crean la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y la Confederación Hidrográfica del Segura.

<sup>4</sup> Artículo 40. Redistribución de la renta. Pleno empleo: 1. *Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial, realizarán una política orientada al pleno empleo*

<sup>5</sup> Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en materia de registro de aguas y criterios de valoración de daños al dominio público hidráulico

A modo de ejemplo de esta carencia del PPHDS en cuanto a los datos meteorológicos básicos iniciales, podemos decir que no consta en ningún documento de dicho proyecto algo tan básico para el cálculo de la Evapotranspiración Real como es el valor de la Temperatura media de la cuenca del Segura. Algo que si se esfuerza en calcular el homólogo de la demarcación del Júcar.

## **2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL MARCO NORMATIVO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA**

---

En consecuencia con las premisas y antecedentes antes formulados, corresponde ahora trasladar éstas a la normativa del borrador del plan hidrológico de la cuenca del Segura, modificando el texto de su articulado que se recoge en el documento **NORMATIVA**<sup>6</sup>. Para ello, se proponen los siguientes textos alternativos:

#### **4.1 Artículo 3.**

**Página 9. Donde dice:** *Al igual que en el anterior ciclo de planificación, una característica fundamental que condiciona el Plan Hidrológico es, que para la consecución de los objetivos medioambientales y la satisfacción de las demandas existentes, la cuenca del Segura no dispone de suficientes recursos, ...Los recursos naturales del río Segura en su desembocadura y sus afluentes se han cuantificado en la cantidad de 704 hm<sup>3</sup>/año y en 113 hm<sup>3</sup>/año los de las masas de agua subterráneas no drenantes al río Segura.*

**Debe decir:** *La cuenca del Segura dispone de suficientes recursos para la consecución de los objetivos medioambientales y la satisfacción de las demandas existentes y futuras. Además, los acuíferos no drenantes al río Segura, con los que no contaba hasta ahora, disponen de importantes recursos renovables (493 hm<sup>3</sup>/año) y reservas de aguas subterráneas que superan los 50.000 hm<sup>3</sup> que pueden ser objeto de su uso sostenible. Por ello, se considera que es posible y necesario dar un impulso económico a este ámbito territorial mediante el otorgamiento de nuevas concesiones de aguas subterráneas para riego y otros usos hasta llegar a un volumen total de 120 hm<sup>3</sup>/año en un horizonte temporal de cinco años a contar desde la fecha de aprobación de este Plan Hidrológico.*

*Los recursos naturales de la demarcación del Segura se han cuantificado en la cantidad de 1.265 hm<sup>3</sup>/año, de los que 772 hm<sup>3</sup>/año son los que discurren por los cauces fluviales y 493 hm<sup>3</sup>/año los que lo hacen a través de las masas de agua subterráneas no drenantes al río Segura hasta llegar al mar o transferirse lateralmente en profundidad a otras demarcaciones.*

**Página 9. Donde dice:** *De acuerdo con los balances realizados en este Plan Hidrológico y considerando la serie de recursos 1980/81-2005/06, el déficit anual medio de la cuenca del Segura para el horizonte 2015 es de 480 hm<sup>3</sup>/año en el supuesto de una aportación del trasvase Tajo-Segura equivalente a la media histórica en dicho periodo. La estimación del déficit se ha efectuado con la consideración de que se cumplan los requisitos de caudales ambientales expresados en el presente*

---

<sup>6</sup> La Normativa del borrador del plan hidrológico de la cuenca del Segura se encuentra en la web de la CHS en: <http://www.chsegura.es/chs/planificacionydma/planificacion/>

documento normativo y se encuentra asociado a la sobreexplotación de los recursos subterráneos y a la infradotación de cultivos.

**Debe decir:** De acuerdo con los balances realizados en este Plan Hidrológico, la cuenca del Segura no presenta déficit para el horizonte 2015, considerando la serie de recursos 1980/81-2005/06 y se pueden cumplir los requisitos de caudales ambientales expresados en el presente documento normativo.

**Página 10. Donde dice:** Como norma general, y salvo las excepciones expresamente contempladas en la presente Normativa, no se admitirá la generación de nuevos regadíos o nuevas áreas de demanda con los recursos propios de la cuenca. Se entenderá por nuevos regadíos los que no puedan acreditar su existencia con anterioridad a la fecha de aprobación del anterior Plan Hidrológico de la cuenca del Segura, aprobado mediante Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio.

**Debe decir:** Se destina un volumen de 120 hm<sup>3</sup> anuales de recursos subterráneos propios de la cuenca para la generación de nuevos regadíos o nuevas áreas de demanda en Albacete en un horizonte temporal de cinco años desde la fecha de aprobación de este plan.

Se entenderá por nuevos regadíos también los existentes a la fecha de publicación de la presente Normativa que no puedan acreditar su existencia con anterioridad a la fecha de aprobación del anterior Plan Hidrológico, aprobado mediante Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio.

#### **4.2 Artículo 5.**

**Donde dice:** La delimitación geográfica de las masas de agua subterránea puede consultarse en el anejo 12 del presente Plan Hidrológico y en el Sistema de Información Geográfica del Organismo de Cuenca, disponible igualmente a través de su página web.

**Debe decir:** La delimitación geográfica de las masas de agua subterránea drenantes al río Segura puede consultarse en el anejo 12 del presente Plan Hidrológico y en el Sistema de Información Geográfica del Organismo de Cuenca, disponible igualmente a través de su página web.

No se han delimitado geográficamente las masas de agua subterráneas confinadas cuyos recursos renovables que no se drenan al río Segura y que lateralmente se transfieren a otras demarcaciones hidrográficas o al mar y estimados en no menos de 493 hm<sup>3</sup>/año adicionales a los de las anteriores.

**El Artículo 16 Reservas, debe quedar con la siguiente redacción:**

Se mantiene la reserva a favor del Estado de cualquier posible recurso aún no asignado, y en especial, los 493 hm<sup>3</sup>/año de aguas subterráneas de los

acuíferos no drenantes al río Segura y que se transfieren a otras demarcaciones o al mar y también las reservas embalsadas en estos acuíferos confinados, estimadas en unos 50.000 hm<sup>3</sup>.

Con base a la anterior reserva global y ya que pueden considerarse garantizadas las demandas actuales y futuras, se establece una asignación específica de recursos subterráneos cuantificada en un máximo de 120 hm<sup>3</sup>/año para la creación de nuevos regadíos o redotación de los existentes donde no se prevea afecciones a terceros.

**El Artículo 28 se propone que quede como sigue:**

*Usos privativos por disposición legal. Los aprovechamientos cuyo volumen anual no sobrepase los 7000 m<sup>3</sup>, a los que se refiere el art. 54.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, se tramitarán según lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.*

**Derogación del Real Decreto Ley 3/86 de 30 de diciembre.**

Se propone que en la Normativa haya un apartado donde se derogue el obsoleto Real Decreto Ley 3/86 de 30 de diciembre sobre medidas urgentes para la ordenación de aprovechamientos hidráulicos en la cuenca del Segura.

**Artículo 45. Autorizaciones para el aprovechamiento de aguas subterráneas de menos de 7.000 m<sup>3</sup>/años.**

Se propone que se elimine o que se redacte de la siguiente manera: *Los aprovechamientos cuyo volumen anual no sobrepase los 7000 m<sup>3</sup>, a los que se refiere el art. 54.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, se tramitarán según lo dispuesto en dicho texto y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.*

*En consecuencia con lo anterior, los pequeños regadíos existentes a la fecha de aprobación de la presente Normativa con pozos vinculados a una única finca registral que no sobrepasen los 7.000 m<sup>3</sup>/año podrán inscribirse en la Sección B del Registro de Aguas a petición de sus titulares.*

**Supresión del Artículo 69. Actuaciones en masas de agua subterráneas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo.**

Se propone la eliminación de este artículo, ya que todavía no cuenta con un inventario y con una cartografía de las masas de agua confinadas “no drenantes al río Segura”, que albergan los casi 500 hm<sup>3</sup>/año de recursos renovables que omite el PPHDS –

como se ha argumentado extensamente en las alegaciones al Anexo 2 y a la Memoria- y los más de 50.000 hm<sup>3</sup> de reservas.

**Se propone un Artículo 69 alternativo que dirá que: *Para el horizonte de 2015 se dispondrá de una evaluación y catálogo de las masas de agua subterráneas confinadas no drenantes al río Segura cuyos recursos renovables se transfieren lateralmente a otras cuencas o al mar.***

### **3. CONSIDERACIONES AL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

---

Las alegaciones al Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) del presente borrador del plan hidrológico de la cuenca del Segura y, redactado conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2006 de 28 de abril sobre evaluación de planes y programas, deben ser lógica consecuencia con lo expresado hasta aquí, y se resume en una única: que dicho ISA no se ajusta a la realidad de la demarcación del Segura y éste ha de redactarse de nuevo, ya que, se ha detectado el error, entendemos que más que demostrado en las páginas anteriores, de exactamente 400 hm<sup>3</sup>/año menos en el cómputo de los recursos subterráneos anuales de la demarcación del Segura, pasando éstos a ser de 1.091 hm<sup>3</sup>/año y 1.294 hm<sup>3</sup>/año para las series temporales corta (1980-2005) y larga (1940-2005) respectivamente. Es decir, casi el doble de lo que tiene calculado dicho PPHDS para éstos.

Parte de ellos, además de una fracción de los más 50.000 hm<sup>3</sup> de reservas que albergan los embalses subterráneos, y de las que también se olvida el PPHDS, pueden ser aprovechados de forma sostenible y compatible con el medio ambiente para generar nuevos regadíos y otras demandas de bajas dotaciones que favorezcan el progreso social y económico según los principios que se recogen en los Artículos 40 y 131 de la Constitución Española.

Máxime, cuando al contabilizar estos otros casi 500 hm<sup>3</sup>/año de recursos propios anuales, se comprueba que la Demarcación del Segura no es deficitaria, pues los recursos anuales totales son de 1926 hm<sup>3</sup>/año (serie corta) y 2.161 hm<sup>3</sup>/año (serie larga) y las demandas de 1.744 hm<sup>3</sup>/año para el horizonte final de este plan (año 2.015). Por tanto, se demuestra que no hay déficit y si un superávit de entre 182 y 417 hm<sup>3</sup>/año (considerando los propios datos del PPHDS). Por tanto, todas estas circunstancias y estos datos omitidos deben ser analizadas en un nuevo ISA.

También, debe evaluar el potencial de las masas de agua confinadas “*no drenantes al río Segura*” por estar desconectadas de los cauces fluviales y humedales y, para ello, basarse en datos de piezómetros representativos de éstas, que no estén afectados por bombeos propios o próximos, como dice la Instrucción de Planificación.

De todo ello, debe salir una nueva definición de masas de agua subterránea que cartografie de forma independiente estas anteriores de las freáticas y que están en excelente estado cualitativo o cuantitativo.

Por otro lado, el ISA también tiene que evaluar el hecho de que, cuando se analiza con rigor los datos de evolución piezométrica de pozos no afectados por bombeo, se comprueba que el nivel del agua actual en el manto acuífero confinado que consideremos se encuentra a la misma profundidad que hace 30 o 40 años en, al menos, el 95% del territorio de la demarcación, y sobre los 40 metros de profundidad de valor medio, lo que da idea del enorme potencial de aguas subterráneas. A modo de ejemplo, podemos decir que los grandes embalses subterráneos Prebéticos superpuestos que ocupan la mitad norte de la cuenca, las formaciones CHORRO (Jurásico) y BENEJAMA (Cretácico Superior) y que fueron definidos por el IGME a finales de los años 70, siguen, a efectos prácticos, “vírgenes” aún hoy y “no aparecen” en el PPHDS.

Por tanto, dada la situación actual de crisis económica y la importancia demostrada del agua para dinamizar la economía de esta tierra, urge disponer de estos otros recursos de agua subterránea, en concreto de 120 hm<sup>3</sup> más al año en los términos antes expresados, con ciencia y también evaluarlos desde el prisma de la Ley 9/2006 para cumplir los principios constitucionales antes referidos y que deben regir también esta planificación del agua de un territorio.

Por todo ello, se propone que el ISA sea redactado de nuevo considerando lo anterior.

Por lo todo lo anterior, SE SOLICITA que se tengan por presentadas, en tiempo y forma, las presentes ALEGACIONES AL PROYECTO Y NORMATIVA DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (2009-2015) Y A SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL y, en su virtud, SE INCLUYAN en sus documentos LAS PROPUESTAS AQUÍ PRESENTADAS y se modifique el texto del borrador de Normativa en los términos que se exponen en estas alegaciones.

## **4. ALEGACIONES ESPECÍFICAS AL NUEVO PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL SEGURA**

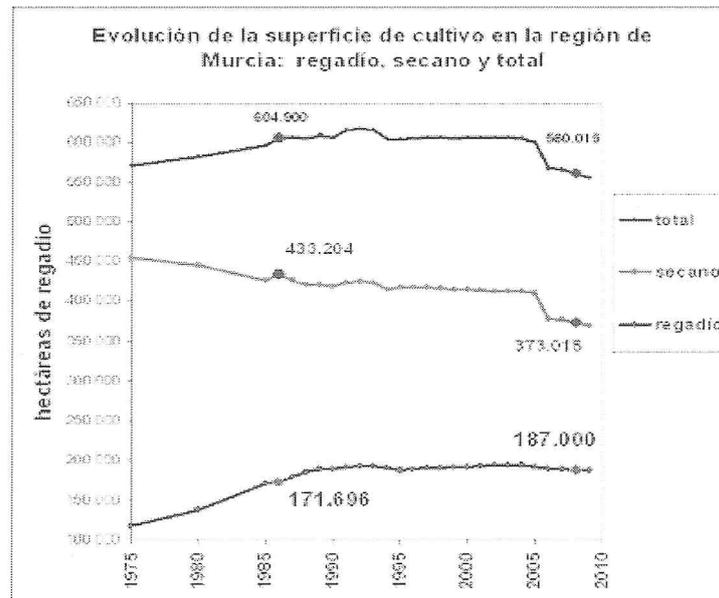
---

## Alegación 1. Teoría "déficit hídrico".

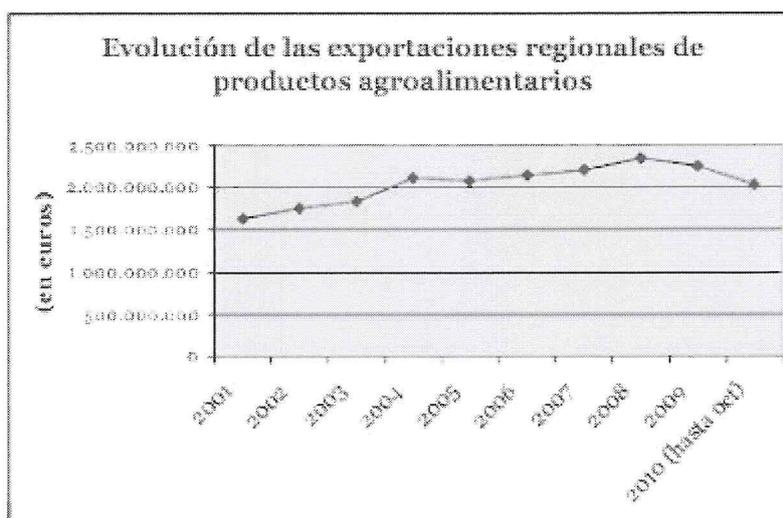
En 1998, y después de varios años de estudios y recopilación de datos, se aprobaba el Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura (PHS). En él se nos lanzaba un mensaje desalentador: "Unas 60.000 hectáreas tienen comprometida su permanencia a medio y largo plazo" (Memoria PHS, pg 163). 14 años después y por suerte esta "profecía teórica" no se ha cumplido ¿Por qué? Es más, en la peor sequía de la historia de la que se tienen datos, ocurrida 10 años después de la aprobación de ese documento, con las aportaciones trasvasadas desde la cabecera del Tajo bajo mínimos, tal anunciado "colapso agrícola" y económico no se ha dado.

Ante esta afortunada evidencia tenemos que hacer autocrítica y preguntarnos qué datos del PHS no eran correctos y cuales otros faltaban. ¿Cabe la posibilidad de que queden recursos hídricos propios por contabilizar o que hayan sido minimizados hasta ahora? ¿Es el llamado "déficit estructural" un león menos fiero que "Lopintan"? Si llueve lo mismo que hace 70 años, ¿Por qué tenemos menos agua en los embalses superficiales?, ¿Qué es lo que ha cambiado?, ¿Dónde puede estar ese agua?. A continuación pondremos nuestro modesto granito de arena en la búsqueda de las nuevas "fuentes del conocimiento del Segura".

Lo primero que tenemos que decir es que, en el caso de Murcia, la superficie de regadío no ha disminuido en estos años ni tampoco la producción y exportación de productos hortofrutícolas, como puede verse en los siguientes gráficos.

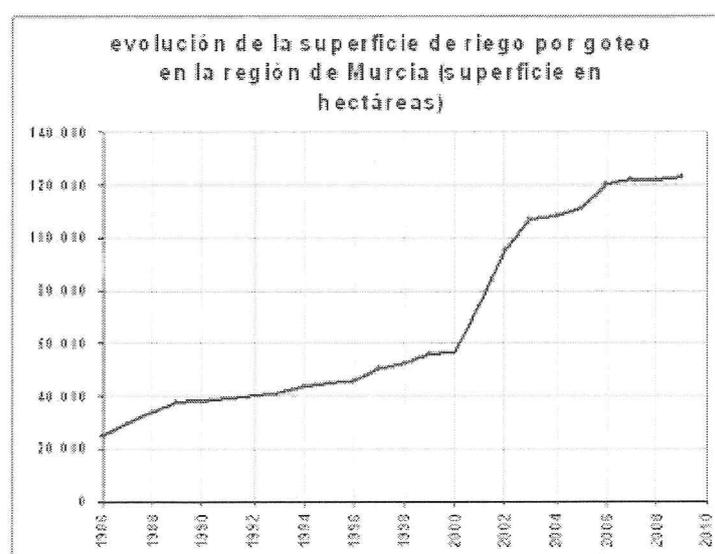


Evolución de la superficie de cultivo en Murcia. Regadío y secano. 1975-2009. Elaboración propia a partir de los datos de la [Estadística Agraria de Murcia \(CARM\)](#). Se resaltan los valores de 1986 (Ley de Aguas y RD-Ley 3/86) y 2008 (final del último periodo de sequía).



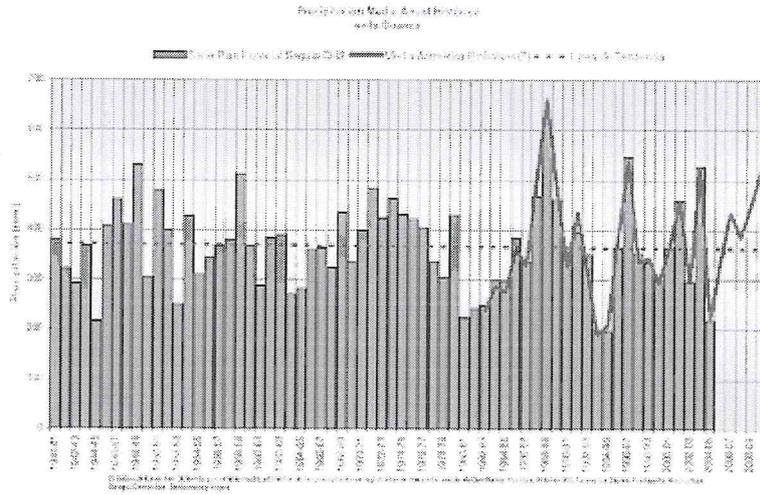
Evolución de las exportaciones de productos agroalimentarios de la región de Murcia. INFO([www.impulsoexterior.com](http://www.impulsoexterior.com))

Durante la sequía 2005-2008, como puede verse en el gráfico de arriba, **las exportaciones de productos agroalimentarios de empresas murcianas crecieron**. Luego descendieron en 2009 y 2010, pero debido a la crisis económica mundial y no a la falta de agua. Otro dato que espanta el "miedo a la escasez" es la **evolución de la superficie de riego por goteo** en la región de Murcia, pues en los últimos 10 años se ha duplicado, como puede verse en el gráfico de abajo. Si bien es cierto que modernizar regadíos no implica aumento de consumo de agua en la mayoría de los casos, no es menos cierto que la inversión económica que requiere, con independencia de las subvenciones, exige una **confianza en la garantía del recurso agua** y el convencimiento de los regantes de que esto será así.



Evolución de la superficie de riego por goteo en la región de Murcia. Elaboración propia con datos de [CARM. Estadística Agraria](#)

Veamos ahora algunos datos hidrológicos que conviene tener presentes. El primero hace referencia a lo que llueve en la cuenca del Segura. Y como se ve en el gráfico de abajo, no ha variado prácticamente en los últimos 70 años.



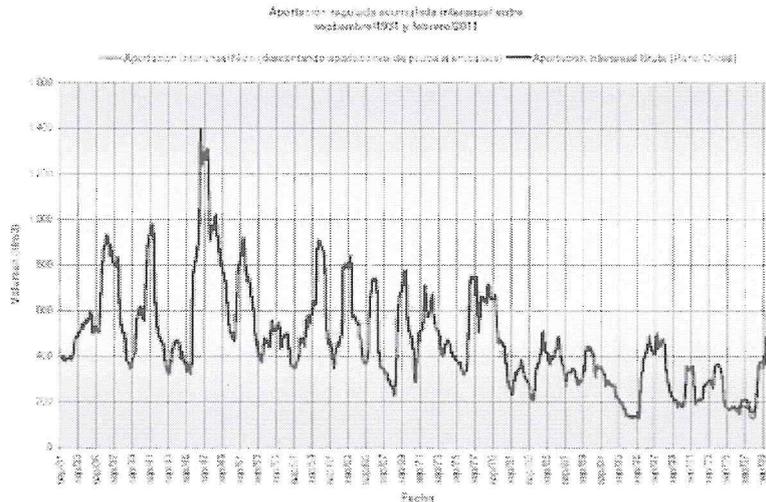
Lluvias medias anuales en la cuenca del Segura desde 1940 hasta 2009. Fuente CHS ([www.chsegura.es](http://www.chsegura.es))

Esta estabilidad en las precipitaciones, que se viene dando en la cuenca del Segura y también en la vecina del Júcar desde los años 40, no ha sido general en toda la península Ibérica. En las del Tajo y Ebro, por ejemplo, si ha habido un descenso de las lluvias en la serie histórica de casi el 20% y del 10% respectivamente.

Demarcación hidrográfica	Precipitación media (l/m <sup>2</sup> )		
	Período 1940/41-2009/10	Período 2004/05-2008/09	Año hidrológico 2007/08
Año 94	1.229,4	1.033,8	922,4
Galicia-Costa	1.532,2	1.472,1	1.282,0
Cuencas Internas País Vasco	1.353,9	1.420,6	1.220,6
Cantabria	1.279,4	1.290,7	1.113,6
Duero	611,5	640,9	639,3
Tago	693,5	519,2	536,7
Guadiana	620,8	439,1	483,9
Guadquivir	678,3	483,2	629,6
Cuenca Mediterránea Andaluza	635,2	459,3	463,7
Tago, Odiel Y Piedras	635,4	559,3	605,0
Guadiana Y Barteles	771,6	632,8	596,9
Segura	379,2	363,9	369,6
Júcar	514,9	505,7	575,6
Ebro	645,7	590,2	609,9
Cuencas Internas De Cataluña	714,1	601,1	645,2
Los Salsares	660,3	662,8	661,7
Gran Canaria	298,9	322,6	173,3
Puertaventura	119,4	129,2	62,3
Lanzarote	131,2	183,7	121,3
Tenerife	369,5	367,6	216,4
La Palma	736,4	907,4	652,6
La Gomera	380,3	419,4	189,4
El Hierro	373,5	417,7	255,6
TOTAL	662,9	591,9	594,6

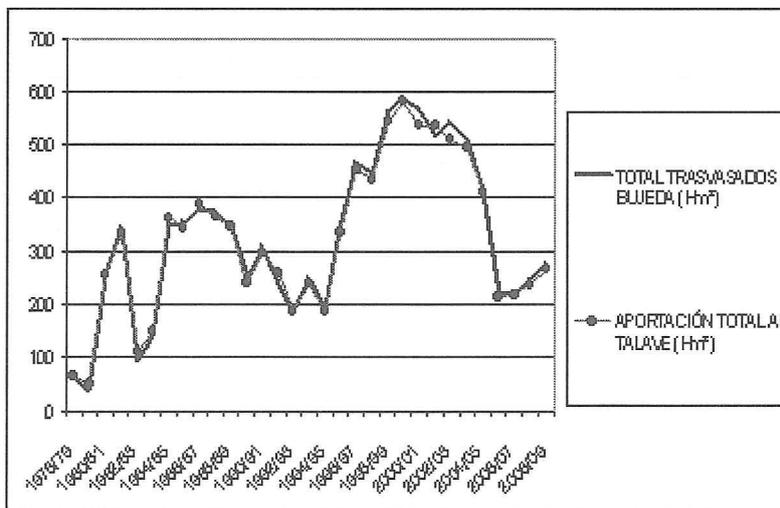
Precipitaciones medias desde 1940 en varias cuencas hidrográficas españolas y comparación con los 5 años del periodo 2004-2009. Fuente: Estadística del Ministerio Medio Ambiente (Anuario 2009)-.

Lo que sí ha disminuido en la cuenca del Segura desde los años 40 es el agua que recogen los embalses superficiales, descendiendo a mínimos por debajo de los 200 hm<sup>3</sup>/año en la pasada sequía 2005-2008:



Aportación regulada interanual en la cuenca del Segura desde 1931 hasta 2009. Fuente CHS ([www.chsegura.es](http://www.chsegura.es))

También han sido mínimas las aguas trasvasadas desde el Tajo al Segura en los últimos años, también unos 200 hm<sup>3</sup> anuales en 2006 y 2007, como puede verse en la gráfica de abajo.



Histórico del volumen anual trasvasado desde el Tajo. Gráfico de elaboración propia a partir de datos de la CHS en [www.chsegura.es](http://www.chsegura.es)

Resumiendo: **con esos escasos 400 hm<sup>3</sup> anuales** de agua superficiales para toda la cuenca del Segura -a partes iguales del Tajo y del Segura- **hemos pasado la peor sequía de la historia** y, en cambio, **la producción hortofrutícola** de la región de Murcia, no solo no se ha visto resentida, sino que incluso **ha seguido creciendo**, precisamente en esos años secos. **Además tampoco ha disminuido la superficie de regadío**, pues ésta se ha seguido modernizando como si no pasara nada.

Aquellas previsiones catastrofistas de 1997, de que a medio y largo plazo 60.000 hectáreas de regadío estaban en "peligro de extinción", no se han cumplido incluso dándose el peor de los escenarios posibles: la sequía extrema. **¿Por qué?**

**Veamos los números redondos del PHS:** Estimaba en 1.000 hm<sup>3</sup> las aportaciones medias en régimen natural de la cuenca del Segura: 900 hm<sup>3</sup> el caudal medio en régimen natural del Segura y 100 hm<sup>3</sup> la escorrentía de las ramblas costeras. De esos 1.000 hm<sup>3</sup>, 600 hm<sup>3</sup> proceden de la descarga subterránea de manantiales a cauces y 400 a la escorrentía directa (pg.143 de la memoria).

Resaltar que el texto **solo considera como "recursos subterráneos renovables" a esa descarga de "manantiales drenantes de los acuíferos"**. Pues no hemos visto, en toda la memoria del plan, referencia alguna a la descarga de aguas subterráneas longitudinales a lo largo de los lechos de los ríos (**relación río-acuífero**) ni a las aguas referidas en el Art. 2º del Texto Refundido de la Ley de Aguas: "aguas subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación". **No se consideran, por tanto, los recursos subterráneos de los acuíferos confinados** y altamente presurizados descubiertos recientemente y que entonces no se conocían, como por ejemplo: el acuífero de Rambla Amarga, Cieza; el profundo de las vegas media y baja del Segura; el profundo del valle del Guadalentín en Lorca y Puerto Lumbreras o el de Mingogil-Villarones en Hellín, Albacete, entre otros.

Por otro lado, como el PHS considera, que **los 430 hm<sup>3</sup> de agua bombeada desde pozos son básicamente recursos que se dejan de "drenar"** a los cauces fluviales (pues no considera el agua infiltrada en los acuíferos confinados que luego se trasfiere lateralmente o se va al mar) y que las descargas de manantiales, al estar influidas por esos bombeos, son de tan solo 380 hm<sup>3</sup> y no de 600 hm<sup>3</sup>/año de los que partía inicialmente, resulta, en este extraño supuesto, un "déficit" de 210 hm<sup>3</sup> ya sólo en aguas subterráneas (600-(380+430)). A este "presunto déficit" lo denomina sobreexplotación de acuíferos (pag.113) y es el culpable, según la página 163 de la misma memoria, de que unas 60.000 hectáreas "*tengan comprometida su permanencia a medio y largo plazo*". No se entiende bien este razonamiento que hace el Plan, pues si las descargas subterráneas son de 600 y los bombeos de 430, todavía nos quedarían 170 hm<sup>3</sup> anuales de reserva. Parece como si se hubiera sumado lo mismo dos veces para engordar este déficit. En cualquier caso, estos cálculos han quedado en entredicho en la pasada sequía como hemos visto antes.

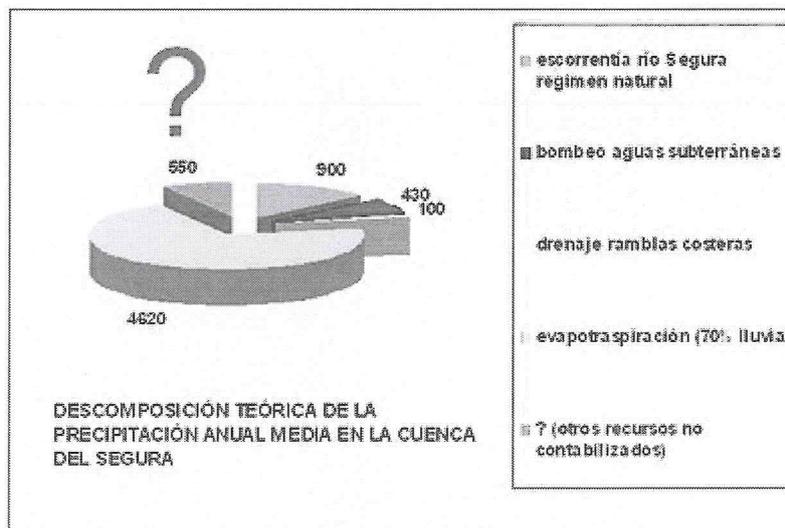
**¿Hay alguna forma más intuitiva que pueda explicar la evidencia** del porqué no se ha arruinada la agricultura de regadío de Murcia en la pasada sequía si se contaba únicamente con menos de la mitad del agua de origen superficial de los años no secos?

**Un intento:** Veamos todo el volumen de agua que llueve en la cuenca del Segura y vayamos restando conceptos, **a ver qué volumen nos puede quedar "escondido" entre las grandes cifras con el que no contábamos hasta ahora.**

La superficie total de la cuenca del Segura es de **18.870 km<sup>2</sup>**, en la que llueven no menos de 350 mm. de media anual, lo que supone un volumen al año de **6.600 hm<sup>3</sup>** en números redondos. Según el PHS, la escorrentía superficial en el Segura viene a ser solo del **15%** (pg 126), lo que coincide con los **1.000 hm<sup>3</sup>** de recursos propios (escorrentía río Segura + drenaje ramblas costeras). Pues bien, incluso si consideramos una Evapotranspiración Real media excesiva del **70%** de todo lo llovido y unos bombeos de aguas subterráneas de esos 430 hm<sup>3</sup>, **nos faltan 550 hm<sup>3</sup> por contabilizar**, como puede verse más abajo.

	hm <sup>3</sup>	%
lluvia anual media cuenca Segura	6.600	100
escorrentía río Segura regimen natural	900	13,6
bombeo aguas subterráneas	430	7,1
drenaje ramblas costeras	100	1,5
evapotraspiración (70% lluvia)	4620	70
? (otros recursos no contabilizados)	550	7,8

Descomposición del volumen de lluvia media en la cuenca del Segura. Elaboración propia con algunos datos del PHS (www.chsegura.es)



Representación gráfica de la tabla anterior

Esos **550 hm<sup>3</sup>** anuales son solamente al **8%** de la **lluvia media anual**, porcentaje éste del orden de magnitud de lo que se estima como "lluvia útil" en el Segura. Es decir, el porcentaje de la lluvia que se infiltra en el terreno y va a parar directamente a los acuíferos. ¿Serán estos los auténticos recursos renovables subterráneos del Segura?. ¿Cuántos de estos hectómetros podríamos aprovechar al año mediante sondeos, como hemos venido haciendo en la pasada sequía 2005-2008, donde se han bombeado 100 hm<sup>3</sup> al año y no ha habido en ningún caso sobreexplotación de reservas?.

Los embalses superficiales tienen una vida útil finita y limitada. **Aunque llueve lo**

mismo que hace 70 años, cada vez recogen menos agua, quizá porque ahora nieva menos por efecto del cambio climático. Las estimaciones sobre la potencialidad de las aguas subterráneas del Segura que hemos expuesto aquí, pueden ser imprecisas, pero son intuitivas. Merecería la pena invertir en comprobarlas, pues el futuro y el progreso económico de la región de Murcia puede, en parte, depender de ellas.

Analizando los datos del Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2009-2015 (PPHDS) se ha detectado un **error de exactamente 400 hm<sup>3</sup>/año menos** en el cómputo de los **recursos subterráneos anuales** para la serie temporal corta (1980-2005) y de **491 hm<sup>3</sup>/año** para la larga (1940-2005). Pasando éstos a ser de **1.091 hm<sup>3</sup>/año** o de **1.294 hm<sup>3</sup>/año** respectivamente. Es decir, casi el doble de lo que calcula el Plan.

**Ante esta teoría proponemos las siguientes alegaciones:**

**Alegación 1.1** La primera propuesta que tenemos que hacer es que, con carácter preliminar, se rellenen con datos científicamente contrastados.

Es decir, que para cada serie considerada (40/41-08/09 y 80/81-08/09) se visualicen, en un esquema como el de la Figura 3, los valores medios de los componentes del ciclo hídrico, tales como precipitación, evapotranspiración real, recarga al acuífero, aportación a la red fluvial y, lo que consideramos fundamental, las transferencias subterráneas laterales y al mar.

**Alegación 1.2** Se propone que se cumpla con la Instrucción de Planificación y se pida certificación a la AEMET sobre los valores medios en la cuenca del Segura de las variables meteorológicas del ciclo hidrológico, en concreto y para las dos series temporales consideradas, los de la Temperatura media, Precipitación media y Evapotranspiración Real media.

Además, y dada la trascendencia de estas variables climatológicas en la planificación de los recursos hídricos, que se de participación a la comunidad científica nacional para que se elaboren informes sobre estas cuestiones que permitan llegar a un consenso científico sobre la cuestión. Máxime, cuando están conectadas dos cuencas hidrográficas a través del trasvase Tajo-Segura.

Todo ello, para poder saber con rigor cuáles son los volúmenes reales de agua de que anualmente dispone dicha demarcación hidrográfica del Segura.

**Alegación 1.3** Que se incluya en el Anexo 2 un estudio, en concordancia con la Alegación y Propuesta 2 de este mismo escrito, de la Temperatura Media del conjunto de la cuenca del Segura y de las distintas zonas climáticas o sistemas de explotación, con su representación gráfica en mapas para cada una de las series temporales consideradas (40/41-08/09 y 80/81-08/09), como tiene, por ejemplo, el PPHDJ.

**Alegación 1.4** Se propone que se incluya en el Anexo 2 y, en concordancia con la Propuesta 2 y 3 de este mismo escrito, una explicación del método empleado para el cálculo de la ETRm para las dos series temporales consideradas.

También, que se estime este parámetro como porcentaje de la lluvia media total anual y que, mientras tanto, se admita el valor del 80%, como en el caso del actual Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación del Júcar (PPHDJ).

**Alegación 1.5** Que hasta tanto no se tengan los informes referidos en la Alegación 2, se considere como valor de la Precipitación anual media para las dos serie temporales consideradas el que señala el vigente Plan Hidrológico de 400 mm (400 litros por metro cuadrado).

**Alegación 1.6** En consecuencia con lo anterior y en aplicación de la Instrucción de Planificación (*Apartado 2.3.1 Masas de Agua, Identificación y Delimitación*) tenemos que pedir que se elabore e incluya en el PPHDS un mapa hidrogeológico con las características hidráulicas de cada masa de agua subterránea diferenciando las zonas LIBRES, CONFINADAS y MIXTAS como tiene el del Júcar.

Todo ello, tomando como base la información hidrogeológica que se recoge en los estudios del IRYDA e IGME antes citados, principalmente en el *ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO DEL ALTO JÚCAR Y ALTO SEGURA*, el *ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO DE LA COMARCA CAZORLA-HELLÍN-YECLA* y otros sobre las vegas Media y Baja del Segura, Campo de Cartagena y Valle del Guadalentín, entre otros.

Considerando también la información hidrogeológica aportada por los recientes sondeos ejecutados por la CHS dentro de la red de piezometría y calidad y los de la Batería Estratégica de Sondeos de Sequía (BES)<sup>7</sup>.

**Alegación 1.7** A tenor de lo previsto en el Apartado 2.3.1 e) de la Instrucción de Planificación, y dada la existencia demostrada de varias masas de agua superpuestas en la cuenca del Segura a escala regional, se propone que se incluya en el PPHDS un estudio con la definición de éstas y un mapa de cada dominio geotectónico donde aparezcan diferenciadas, como en los ejemplos antes expuestos

**Alegación 1.8** Se propone que se corrija el error numérico detectado de todos los documentos que conforman el PPHDS, incrementándose los recursos propios de la cuenca del Segura en 400 hm<sup>3</sup>/año y 491 hm<sup>3</sup>/año, para la serie corta y la serie larga respectivamente. Dicho error consiste en considerar que la “ESCORRENTÍA SUPERFICIAL” es igual a la “ESCORRENTÍA TOTAL”.

Importante volumen anual -correspondiente a la parte de la escorrentía subterránea que se va al mar o se trasfiere a otras cuencas- que queda excluido del proceso de planificación y que lleva a encadenar múltiples errores posteriores, como el de la sobreexplotación de la mayoría de los acuíferos. Volumen que podría ser aún mayor si, y en cumplimiento de la Instrucción de Planificación, fuera la AEMET, junto con otras instituciones, la fuente de información de los datos meteorológicos de partida.

**Alegación 1.9** Se propone que se corrijan los valores totales de recursos propios de la demarcación del Segura de las Tablas 29 y 31 del Anexo 2ª y del resto de documentos donde éstas se reproduzcan, introduciendo los valores correctos para la “*Recarga de lluvia en acuíferos no drenantes al río Segura*” y que son:

**Para el Horizonte 2015:** de 493 (y no de 93) y de 584 (y no de 93) hm<sup>3</sup>/año para las series corta y larga respectivamente y

**Para el Horizonte 2027:** de 439 (y no de 93) y de 520 (y no de 93) hm<sup>3</sup>/año para las mismas series.

Y en consecuencia, “*los recursos medios totales*”, una vez incorporados estos volúmenes, resultarían ser de:

**Para el Horizonte 2015:** de 1.589 (y no de 1.189) y de 1824 (y no de 1.333) hm<sup>3</sup>/año para las series corta y larga respectivamente y

**Para el Horizonte 2027:** de 1.444 (y no de 1.166) y de 1.623 (y no de 1.295) hm<sup>3</sup>/año para las mismas series.

**Alegación 1.10** Se propone que se incluyan como recursos hídricos subterráneos disponibles, no solo los que se drenan en los ríos, sino también los que se drenan en el mar y se trasfieren lateralmente a otras cuencas.

Además, que se estimen estos recursos también para la serie corta y larga y que, siguiendo la metodología de cálculo sobre esta cuestión, descrita en las Alegaciones 8ª y 9ª, se consideren los valores de recursos subterráneos totales de la demarcación del Segura de 1.091 y 1.294 hm<sup>3</sup>/año (serie corta y larga respectivamente) que habrá que asignar a las distintas masas de agua.

**Alegación 1.11** Que el PPHDS incluya un estudio de las reservas de agua almacenadas en los embalses subterráneos de los acuíferos confinados desconectados con los cauces fluviales y una propuesta de utilización de entre 100 y 200 hm<sup>3</sup>/año distribuida por zonas para redotar regadíos ya existentes y otorgar nuevas concesiones de agua. Todo ello, en consonancia con los principios Constitucionales que deben guiar la planificación de los recursos y expuestos al principio de este texto.

**Alegación 1.12** Se propone que se elabore un mapa de las masas de agua subterránea de la cuenca, diferenciando acuíferos confinados y libres, en los que se distribuyan en ellas los valores de recursos subterráneos totales de la demarcación del Segura de 1.091 y 1.294 hm<sup>3</sup>/año (serie corta y larga respectivamente) y no los 546 hm<sup>3</sup>/año que dice el PPHDS, al solo considerar la “*fracción subterránea*” que se drena en los ríos.

**Alegación 1.13** En consecuencia con lo anterior, se propone que el PPHDS incluya mapas de las masas de agua de los acuíferos “*no drenantes al río Segura*” distintos para cada dominio geotectónico: Prebético, Súbético, depresión transversal del valle del Guadalentín-Segura, Bético y Campo de Cartagena.

Y dentro de cada dominio, distintos mapas en función de las distintas formaciones geológicas permeables superpuestas a escala regional. Como por ejemplo, las masas de agua confinadas Jurásicas de la FORMACIÓN CHORRO o las del Cretácico Superior BENEJAMA, ambas del Dominio Prebético.

**Alegación 1.14** Que se declaren nulos los datos piezométricos de los puntos de control que bombeen ellos mismos o que se encuentre en un radio de 200 metros de focos de bombeo, por no ser representativos a los efectos establecidos en la Instrucción de Planificación y que se asigne nuevos piezómetros a las masas de agua subterránea confinadas no drenantes al río Segura, ya que éstas no se encuentran definidas en el PPHDS

**Alegación 1.15** Por tanto, y dado que faltan muchas consideraciones hidrogeológicas, que si recoge la Instrucción de Planificación, pero que no se contemplan en la delimitación de las masas de agua subterránea del Plano de la Figura 102 de la Memoria (página 391) y considerando además que no incluye y distribuye los antedichos 500 hm<sup>3</sup>/año entre las masas de aguas subterráneas “no drenantes al río Segura”, se propone que se elimine dicho plano de todos los documentos del PPHDS que lo reproduzcan, porque induce a confusión, ya que no hay masas en mal estado cuantitativo .

En efecto, al contabilizar bien el conjunto de los recursos subterráneos anuales de la demarcación, que como hemos dicho son de 1.091 hm<sup>3</sup>/año y de 1.294 hm<sup>3</sup>/año para las series corta larga respectivamente, la diferencia entre recursos renovables y extracciones por bombeo se hará positiva en todos los casos, pasando la calificación de estas masas de agua de malo a buen estado cuantitativo, lo que permitirá otorgar nuevas concesiones y nuevos usos de esa agua. Todo ello, en cumplimiento del mandato constitucional expresado en el preámbulo de estas alegaciones.

## *Alegación 2. Asignaciones para regadío.*

Deja claro el borrador de este plan la prioridad de usos del agua, siendo el aprovechamiento para abastecimiento humano y domestico el prioritario. A su vez dentro de los aprovechamientos de regadío, el documento establece una escala prioritaria según sean:

- ✓ Regadíos tradicionales
- ✓ Regadíos legalizados
- ✓ Regadíos ampliados
- ✓ Sobrantes de legalizados

En efecto, no cabe hablar de solidaridad del sector del regadío con otros usos como los turísticos y pesqueros en casos como el Campo de Cartagena, donde la contaminación agrícola ha propiciado la plaga estival y otoñal de medusas, ni cabe hablar de solidaridad dentro del propio sector del regadío, entre las grandes empresas exportadoras y los pequeños propietarios de regadíos tradicionales del Noroeste de Murcia o de la provincia de Albacete y cuenca alta del Segura, seriamente afectados

por la reciente sobreexplotación de acuíferos y la consiguiente reducción de fuentes y manantiales por los nuevos pozos y regadíos de grandes empresas hortofrutícolas. Todos estos aspectos, ausentes de los análisis del PHN de 2001, proyectan serias dudas acerca de la justificación socioeconómica, ambiental y ética de los trasvases planteados hacia cuencas supuestamente deficitarias como la de la Cuenca del Segura, que en realidad albergan un insostenible crecimiento del consumo de agua para regadío y en menor medida para usos urbano-turísticos, a expensas de unos elevados – y con frecuencia irreversibles costes ambientales.

En la memoria de dicho borrador, el organismo expone los acuíferos que tienen buena calidad, también los sobreexplotados, pero no expone con rotundidad la sobreexplotación de aguas subterráneas; ya que apuesta por la extracción de agua en los acuíferos de cabecera como reserva estratégica en los periodos de sequía prolongada.

En la cuenca existe un problema de sobreexplotación de unos 7.000 hm<sup>3</sup> que se ha producido por errores de planificación de concesiones y por la gran existencia de regadíos ilegales.

#### **Solicitamos:**

**Revisión de regadíos ilegales de la cuenca y la no inclusión como “regadíos o usos consolidados” de los mismos en el nuevo plan de cuenca. Si es así, afectará considerablemente a nuestro sistema hídrico Del término municipal, tanto superficial como subterráneo. Los problemas del déficit de regadío de estas zonas no deben compensarlo con las reservas disponibles en la cuenca alta.**

### *Alegación 3. Nuevas autorizaciones/concesiones de agua. Usos Consolidados.*

Para las nuevas autorizaciones de agua serán obligatorio sistema de medición de las parcelas y aprovechamientos, revisadas estas por los técnicos competentes del organismo de confederación. No habrá concesiones de agua para macroubanizaciones ni nuevos desarrollos urbanísticos. Los campos de golf tendrán una concesión de 8.000 m<sup>3</sup>/ha/año, sin que se puedan usar las aguas del trasvase Tajo-Segura. (pag. 36 de la normativa del borrador (Autorizaciones y concesiones))

Lo más importante y, que deja de manifiesto la incomprensibilidad del futuro plan de cuenca acata al apartado de concesiones de aguas subterráneas y al de la concesión de aguas a “regadíos consolidados” (apartado b).

- a) **Habrà una concesión de aguas subterránea** (pag. 51 de la normativa del borrador del plan de cuenca) **para:**

❖ **Aprovechamientos de menos de 7.000 m<sup>3</sup>/año**

- Cuando no pueda ser abastecido por una infraestructura municipal.
- No en acuíferos sobreexplotados. No para el regadío

La actual Ley de Aguas(año 2001) establece, en su artículo 54, que:

- *“2. En las condiciones que reglamentariamente se establezcan, se podrán utilizar en un predio aguas procedentes de manantiales situados en su interior y aprovechar en él aguas subterráneas, cuando el volumen anual no sobrepase los 7.000 metros cúbicos...”*

Se establece con ello el derecho inherente del uso del agua subterránea a una propiedad, siempre y cuando no se haga un aprovechamiento anual superior a los 7.000 m<sup>3</sup>, sin ni tan siquiera requerir autorización alguna a la Administración. Aun así, amparándose en la “situación de déficit hídrico en la cuenca”, el contenido normativo del Plan Hidrológico de Cuenca del Segura (PHC), en su artículo 9 dicta que:

- *Los aprovechamientos cuyo volumen total anual no sobrepase los 7.000 m<sup>3</sup>, a los que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Aguas, requerirán en todo caso autorización previa del organismo de cuenca.*

Y aunque en ninguna normativa queda explícitamente prohibido el regadío con este tipo de aprovechamientos (ni ningún otro uso), la Confederación Hidrográfica del Segura ha venido denegando o impidiendo, a lo largo de los años, el riego de pequeñas explotaciones agrarias incluso para dar lo que los agricultores llaman, riegos de socorro; es decir, el aporte de pequeños volúmenes de agua para plantaciones generalmente de leñosos (viñas, almendros u olivos, generalmente) con el fin de evitar pérdidas de cosechas e incluso de la propia plantación.

En este sentido, no habla de los aprovechamientos de más de 7.000 m<sup>3</sup>/año. Para actividades de aprovechamiento humano, tales como el ganadero, por ejemplo, la captación a un aprovechamiento subterráneo puede ser de más utilidad y, a menor precio que si se costea con la infraestructura municipal, por ejemplo.

Otro de los puntos de nuevo plan de cuenca que afecta directamente al agua en la comarca es el siguiente:

- b) **Se considerarán “regadíos consolidados” los regadíos que justifiquen su utilización antes de 1998. Literalmente “Se constituyen como usos consolidados (regadíos de pozos y desalinizadoras) y, en consecuencia, no tendrán consideración de nuevos regadíos, aquellos que puedan acreditar su existencia con anterioridad al PH de cuenca de 1998, a los que en dicha fecha se venían utilizando”.** (pag. 10 de la normativa del borrador del Plan de cuenca) Recordemos que las concesión de nuevas dotaciones de recursos hídricos quedaron prohibidas en la cuenca del Segura por el decreto ley 3/86 como consecuencia del déficit hídrico y por la imposibilidad de recibir caudales de otros ríos.

Sin embargo, y aunque la normativa lo impedía (*ley 3/1986*), se siguieron ampliando regadíos y perforando pozos ilegales antes y después de la entrada en vigor del plan de cuenca de 1998, a pesar de que este mantuvo la prohibición de nuevos regadíos de aquel decreto.

Con este apartado, se pone punto final para los cientos de casos de regadíos ilegales detectados en numerosas zonas de Murcia, Alicante, e incluso Albacete, siempre y cuando “puedan acreditar su existencia con anterioridad” al anterior plan de 1998. El documento plantea su legalización como “objetivo”.

Mientras, las explotaciones de pozos de menos de 7.000 metros cúbicos al año para regadío siguen totalmente prohibidas en el proyecto que está en información pública. El nuevo plan de cuenca del Segura legalizará, si llega a ser definitivo en los términos descritos, los usos ilegales del agua que tantos ríos de tinta han hecho correr en los últimos veinte años. Una verdadera ley de punto final que beneficia a grandes empresarios agrícolas.

**Nuestras alegaciones a este apartado son:**

**Alegación 3.1. Solicitar la utilización de aprovechamientos de menos de 7.000 m<sup>3</sup>/año para la realización de actividades económicas relativas para el regadío y los sectores agropecuarios en el municipio.**

**Alegación 3.2 Solicitamos no autorizar los “regadíos de uso consolidado”. El nuevo borrador del plan de cuenca (2015-2027) es la excusa perfecta para poder legalizar estos regadíos con la categoría de “regadíos o usos consolidados”. Estos aprovechamientos no cuentan con documentos acreditativos ni de propiedad para poder iniciar el proceso de legalización. Con esta normativa y, únicamente justificando que se utilizaban estos aprovechamientos desde antes de 1998, estos regadíos tienen libertad para utilizar el agua de captaciones subterráneas, por ejemplo.**

***Alegación 4. “Pozos de sequía” ante situaciones de sequía prolongada***

**La Directiva Marco Agua (2000/60/CE), a nivel europeo que tiene como objetivo principal “prevenir el deterioro, mejorar y restaurar el estado de las masas de agua superficiales, lograr que estén en buen estado químico y ecológico y reducir la contaminación debida a los vertidos y emisiones de sustancias peligrosas; proteger, mejorar y restaurar las aguas subterráneas, prevenir su contaminación y deterioro y garantizar un equilibrio entre su captación y su renovación; preservar las zonas protegidas.**

Con similar fin, el **Libro Blanco del Agua**, a nivel nacional (mediante el programa Agua, realizado por el Ministerio de Medio Ambiente en el año 2000) objeta que “los cambios de intereses

colectivos, las grandes tendencias socioeconómicas y las **irrenunciables exigencias medioambientales** requieren una reorientación de las tradicionales políticas hidráulicas hacia otras formulaciones de mayor utilidad social y sostenibilidad futura.

Indudablemente, los dos principales documentos ambientales que siguen vigentes en la cuenca, con un amparo europeo y nacional, justifican la importancia ambiental del río, tanto a nivel de tasas 0 de contaminación como de la preservación del medio aerobio y anaerobio en el cauce. Por lo tanto, priorizan las asignaciones de caudales a zonas protegidas, tales como Red Natura 2000 o zonas RAMSAR para, entre otras cosas, justificar un caudal mínimo ecológico en el cauce del río.

Por todo ello y, según el documento del borrador del nuevo plan *“no se harán derivaciones de caudales naturales con límite mínimo de caudal ecológico del río, exceptuando abastecimiento poblaciones que no se pueda de otra manera”*

Estamos de acuerdo en la necesidad y obligatoriedad de un caudal mínimo del río. También de que se realizarán, si es necesario, derivaciones oportunas del cauce solamente para abastecimiento urbano. Según el famoso CICLO DEL AGUA, la disminución del cauce o de la lámina superficial de ríos y arroyo puede verse afectada por la disminución de la aportación de acuíferos conectados directamente al río. Según estudios de grupos ecologistas y universidades de las provincias que afectan a la cuenca, actualmente existen más de 3.000 captaciones ilegales en la cuenca del Segura (*INFORME ESTUDIO DE EVOLUCIÓN DEL REGADÍO EN LA CUENCA DEL RÍO SEGURA. Universidad De Castilla-la Mancha*) donde 2/3 de los regadíos están legalizados), centralizadas en la Región de Murcia. Ante esto y, justificando estos riegos “ilegales” la disminución del cauce natural del río y arroyo alegamos que se cierren estos pozos. Por dos motivos:

- ✓ Para evitar la disminución del caudal natural o mínimo ecológico del río
- ✓ Para evitar situación de “sequía prolongada” y por tanto evitar que se pongan en funcionamiento los famosos “pozos de sequía” ante periodos de sequía prolongada.

Justificando el déficit hídrico de 480 hm<sup>3</sup>/año de la cuenca y los periodos de sequía prolongada (*de acuerdo con el protocolo de actuación de sequías (CHSegura año 2005)*) que sufre dicha demarcación, la normativa del nuevo borrador del plan vuelve a proponer la apertura de la batería de “pozos de sequía” con carácter general por aprobación extraordinaria en congreso de ministros (*pag. 55 de normativa del borrador*). En la actualidad ya se aprobó este real decreto hace unos años alegando por un lado, este déficit y por otro, justificando que en algunos tramos del río Segura no se llegaba al mínimo caudal ecológico (*Presente en la normativa del actual Plan Hidrológico de cuenca donde El PHCS establece en su apartado 4.3. Asignaciones y reservas: “Se aborda finalmente la cuestión de los caudales mínimos, de los que debe apuntarse inicialmente su carácter especial en el sentido ya indicado de ser considerados restricciones al sistema de explotación más que demandas en sentido estricto. [...] Así, para el establecimiento de este mínimo se ha determinado, en base a la experiencia de explotación de la cuenca y a falta de los estudios específicos que se deben realizar en el futuro, un caudal de 4 m<sup>3</sup>/s, que además está encajado con el resultante de la aplicación de la norma francesa del 10% de la aportación natural media interanual (que daría unos 3 m<sup>3</sup>/s), y ello sin considerar el necesario efecto de dilución, muy elevado en el tramo*)

La solución al déficit hídrico y el no llegar a unos mínimos de caudal, fue la apertura de “pozos de sequía” en las zonas de la cuenca alta del río Segura, donde los acuíferos no están deteriorados. Se puede extraer agua fácilmente y a una gran potencia de

caudal (m<sup>3</sup>/segundo) al cauce del río y, de esta manera llegar al mínimo caudal ecológico.

Fue una solución bastante impopular en la provincia de Albacete. Se abrieron una docena de pozos de extracción en el campo de Hellín, con las consecuencias tan negativas para nuestra comarca como el descenso de nivel freático en nuestros 3 acuíferos afectantes y la desaparición de fuentes y manantiales tan necesarias para el abastecimiento humano de nuestras pedanías de Elche de la Sierra.

La pretensión de convertir la llamada Batería Estratégica de Pozos de Sequía, que nació como una solución provisional y puntual a una necesidad extrema, como un recurso permanente para abastecer de agua a los regadíos de las zonas media y baja de la cuenca del Segura, ya en Murcia.

Recordar que la mera creación de la red de pozos de sequía produjo un gran rechazo social entre los pueblos de las comarcas de Hellín y la Sierra del Segura, donde se perforaron bajo el mandato de Fuentes Zorita.

Lo que se plantea desde la CHS es irreal, es ajeno a toda lógica, no tiene sentido; todas las cuencas, no sólo el Segura, tienen cada vez menos recursos y cada vez más demandas en sus respectivos ámbitos, no puedes basar el 70% de tus necesidades en recursos ajenos que, encima, los demás no tienen, y eso no es un argumento, es un hecho.

Con carácter general por aprobación en congreso de ministros. Se proponen, según el borrador del futuro plan, las siguientes medidas (*pag. 55 de normativa del borrador*) Obras o actuaciones de control.

- ❖ Sondeos de información sobre nuevos recursos en cualquier zona de la cuenca.
- ❖ Distancia mínima entre el posible pozo de sequía y manantiales de 100 metros.
- ❖ Sondeos negativos (donde no haya recursos) se clausurarán.

Según la normativa futura y aplicable del actual y del futuro plan de cuenca donde, ofrece como prioritario el uso humano. Los futuros “pozos de sequía” que se puedan instaurar en la comarca son plenamente perjudiciales, no solo para el desarrollo socioeconómico sino para el devenir de la población de Elche de la Sierra. La apertura de estos pozos, que extraen agua limpia y cristalina de los acuíferos no explotados, puede provocar en muy corto plazo la desaparición de fuentes y manantiales de las pedanías y núcleos de población de la parte alta del municipio. Por lo tanto la pérdida de su principal recurso de abastecimiento humano. Precisamente la acumulación y el mayor número de precipitación de produce en estas zonas de media montaña.

**Por lo tanto solicitamos:**

- **Alegación 5.1** La “no perforación” ni sondeos referentes a los “pozos de sequía” en la cuenca afectada en el término municipal de Elche de la Sierra.
- **Alegación 5.2:** la Identificación con datos oficiales de los regadíos ilegales y “no autorizados” en la totalidad de la cuenca para su eliminación así como la reordenación de las concesiones y derechos de riego entre toda la superficie de la cuenca, favoreciendo las zonas más desfavorecidas históricamente.

## *Alegación 5. Ampliación $hm^3$ regadíos sociales y reconversión de cultivos*

El sistema agrícola de Elche de la Sierra, está basado en el cultivo de leñosos (almendro, olivar, sobretodo). Estos cultivos presentan un gran coste de implantación para lo que se necesitan gran cantidad de años para su amortización. Estos cultivos hasta hace 10-15 años se mantenían con las precipitación de la zona (500-600 mm/año), pero en la actualidad los patrones de precipitación han disminuido considerablemente dejándolos en 300-400 mm/año; siendo escasos para el mantenimiento de los cultivos, con lo que el riesgo de “secarse” de estos cultivos es alto en época estival.

Estos cultivos son **regadíos sociales** (según definición del Real Decreto 329/2002 de 5 de abril) de multitud de propietarios y, a su vez, fijan población y mantienen las economías locales. Son indispensables para obtener recursos económicos en las familias y un peso muy importante para el mantenimiento de la población en el territorio, como hemos detallado anteriormente. La Sierra del Segura, es una comarca que tiene como problema estructural la despoblación. Si por el efecto del cambio de patrones en la precipitación actual, se diera lugar a la pérdida de los cultivos sociales de leñosos, el efecto de la despoblación se haría mucho más evidente y marcado, poniendo en peligro la sustentabilidad y pervivencia de nuestros municipios serranos.

Rindiéndonos a estos antecedentes, no es justo, ético ni diplomático que el organismo de cuenca vaya a asignar solamente **10  $hm^3$ /año para regadíos sociales en la provincia de Albacete** (pag. 16 de la normativa. Art.16 “reservas”) cuando, la estimación para un armónico desarrollo económico y sectorial de cultivos como los leñosos que se producen en el campo de Hellín o la Sierra del Segura, entre otros se vea perjudicada con esta medida. Se podrá establecer esta cantidad, siempre y cuando los acuíferos no estén explotados. (mirar anexo aguas subterráneas y láminas de agua del borrador del plan de cuenca)

Según la normativa del borrador del plan, “Se establece una asignación específica de un máximo de 10  $hm^3$ /año en Albacete para la creación de regadíos sociales aguas arriba de las Minas” (pag. 27 del documento de la normativa). Aclarar que un regadío social es un regadío con una superficie inferior a 1.000 hectáreas que permite la fijación de la población y que hayan sido declarados regadíos de interés general estatal o autonómico.

### Alegación:

**Alegación 5.1** Solicitamos que se establezca una reserva de **5 hm<sup>3</sup>** anuales para el término municipal a desarrollar en 11 años (2014-2025) para nuevos regadíos sociales de leñosos tradicionales. Estos regadíos son el sustento económico de muchas familias del municipio y, por tanto sería necesario aplicar en la ejecución del nuevo plan de cuenca. Según mapa de usos de suelo CORINE para Castilla la Mancha (año 2006) y acorde con el censo agrario de 2009 en los 12 municipios de la comarca, determinamos la petición de las siguientes cantidades de hm<sup>3</sup>/año para la comarca según el tipo de regadío.

**Alegación 5.2** Solicitamos una reserva de **5 hm<sup>3</sup>** y su correspondiente autorización para reconversión de cultivos menos productivos y de secano a variedades de cereales o leñosos con mayor productividad y rentabilidad económica, como pueden ser otro tipo leñosos como frutales.

MUNICIPIO	CULTIVO EN LEÑOSOS (HECTÁREAS)				NECESIDAD HM3/AÑO
	Frutales	Olivar	Viñedo	Total	
ELCHE DE LA SIERRA	1.740	742	59	<b>2.541</b>	<b>5</b>

## *Alegación 6. Conservación de regadíos tradicionales*

Los regadíos tradicionales, seña e identidad de la economía y morfología de la Sierra del Segura se están perdiendo; en cierta parte por la emigración de la población del campo a la ciudad, en cierta parte por la modernización de los modelos agrícola, por la escasa rentabilidad económica de las parcelas y, por último por la “no legalización” o “no inclusión” de estos bancales en el catálogo de aguas de la Confederación.

No consideramos “regadíos tradicionales” los grandes regadíos en las inmediaciones del río Segura, las grandes explotaciones del campo murciano y alicantino. E incluso tampoco las grandes superficies de leñosos en regadíos de la cuenca media del río Segura dependientes de varias provincias de la cuenca.

Reivindicamos desde el Ayuntamiento de Elche de la Sierra un trato especial hacia estas pequeñas huertas de regadío, sus hormas, conducciones (algunas desde época árabe) para que no se pierdan físicamente y, por tanto el recuerdo de tantos años de trabajo y sudor que han tenido en el legado de los años.

Estas huertas pueden volver a cultivarse y ser el sustento de mucha población joven desempleada en nuestra sierra. La agricultura sana y ecológica debe ser la consecución del cultivo en estos regadíos tradicionales.

**Por todo ello solicitamos:**

Medidas urgentes por parte de la Confederación Hidrográfica para que se pongan en funcionamiento y revitalicen estas zonas de regadío tradicional en Elche de la Sierra y por lo tanto, la inscripción de estos aprovechamientos en el catálogo de aguas. También recursos para la rehabilitación de estos sistemas ancestrales de riego y conducción, ya que pueden ser un acicate turístico y de generación de empleo en la comarca.

***Alegación 7. Autorización de posibles centrales hidroeléctricas, plantas embotelladoras de agua y otros aprovechamientos.***

El actual plan de cuenca del Segura (año 1998) apuesta por la implantación de energías renovables a lo largo de la cuenca. De hecho, a raíz de la normativa, se han construido centrales de producción eléctrica.

La propuesta del nuevo plan las pone de manifiesto facilitando la explotación de las mismas a empresas terceras que quieran quedarse con su gestión. *“La promoción de desarrollo hidroeléctrico en aquellos tramos o zonas en las que en la actualidad lo permitan, se considera del máximo interés en el ámbito del Plan Hidrológico del Segura, fomentándose con carácter general la instalación de centrales a pie de presa o en canales del Estado, una vez verificada su viabilidad técnica y ambiental. (mirar anexo 4 del borrador del nuevo plan de cuenca)*

*Se promoverá su explotación directa por el organismo de cuenca, considerando la posibilidad de sacar a concurso público su explotación de aprovechamientos hidroeléctricos, revisándose tanto la situación concesional actual como las posibles reservas existentes.” (Art. 12 pag. 19 de la normativa).*

**Por todo lo expuesto:**

**6.1.-** Se solicita desde el Ayuntamiento de Elche de la Sierra que se incluya la posibilidad de autorización de futuras centrales hidráulicas, sobre todo la minihidráulica, en nuestro término municipal, siempre y cuando exista el consenso con dicho Ayuntamiento, y que este tenga la posibilidad de realizar su gestión.

**6.2.-** Se solicita desde el Ayuntamiento de Elche de la Sierra que se incluya la posibilidad de autorización en la cabecera del Segura de futuras plantas embotelladoras de agua para la venta y distribución de agua embotellada, debido a que es una zona deprimida y con riesgo grave de despoblación, y esto puede ser una fuente de ingresos y generación de puestos de trabajo.

## *Alegación 8. Apoyo a la legalización de aprovechamientos en el término municipal*

En el municipio de Elche de la Sierra, mediante inventario realizado por el Grupo de Acción Local en el año 2006, se localizaron unos 126 aprovechamientos, de los cuales, la gran mayoría estaban sin inscribirse en el Catalogo de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura. Tras la publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta Ley (29/1985 de 2 de agosto) en la que dice:

*Art.2 “Podrán legalizarse, mediante inscripción en el Registro de Aguas, aquellos aprovechamientos de aguas definidas como públicas según la normativa anterior, si los titulares acreditarán por acta de notoriedad, de conformidad con los requisitos de la legislación notarial e hipotecaria y en plazo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el derecho de la utilización del recurso en los mismos términos en que se hubiera venido disfrutando el aprovechamiento durante veinte años” y, donde en su disposición segunda indica que: “En el plazo de tres años, a partir de la entrada en vigor de la presente ley, los titulares de algún derecho conforme a la legislación que se deroga, sobre aguas privadas procedentes de manantiales que vinieran utilizándose en todo o en parte, podrán acreditar el mismo, así como el régimen de utilización del recurso, ante el organismo de cuenca, para su inclusión en el registro de aguas como aprovechamiento temporal de aguas privadas. Dicho régimen será respetado por un **plazo máximo de cincuenta años.**”*

Con esta ley, los propietarios que no justifiquen ni presenten la documentación para **registrar sus aprovechamientos**, estos pasan a ser de dominio público hidráulico. En la comarca la difusión e información de esta ley fue nula y se registraron muy pocos aprovechamientos. Los restantes que se acogieron al periodo de estos tres años: algunos propietarios consiguieron su legalización y, muchos otros se les archivó el expediente, después de muchos años causado por la falta de documentación a entregar.

2. En el año 2006, tras aprobación de un expediente del Grupo de Acción Local de la Sierra del Segura, se realizó el citado proyecto de **inventariar los aprovechamientos de la comarca**. En la que se inventarían unos 1.000 aprovechamientos. La mayoría de ellos sin incluirse en el catálogo del organismo de cuenca. Los principales resultados del inventario fueron los siguientes:

- La mayoría de los propietarios no registraron su aprovechamiento por falta de información al sacar a la luz la ley de aguas de 1985.
- Hay creadas muy pocas comunidades de Regantes en la comarca. La creación de comunidades de Regantes es condición “sin ecuánime” para legalizar un aprovechamiento desde el plan hidrológico del año 1998.
- Muchos aprovechamientos o fuentes existentes se han secado en los últimos años debido a la disminución de los acuíferos y del caudal superficial, provocado por las precipitaciones.

A raíz de las ayudas de la Unión Europea para el pago único de agricultores (*Política Agraria Común*); para solicitar cualquier ayuda para las nuevas mejoras de regadío es necesario que, cada uno de sus propietarios, tengan su aprovechamiento legalizado.

**Con esta premisa, solicitamos:**

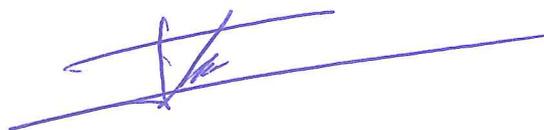
Que la Confederación Hidrográfica del Segura inicie un expediente de legalización de aprovechamientos hídricos a los regantes de Elche de la Sierra (concesión de aguas, creación de comunidades de propietarios o regantes, etc.), ya que las zonas rurales han estado siempre desfavorecidas y desinformadas en este sentido.

***Alegación 9. Asignación de presupuesto directo en el término municipal.***

*En nuestro municipio, al igual que en los muchos de la cuenca alta del segura, existe un problema grande de paro entre la población. Por otra parte consideramos necesario desde el Ayuntamiento el mantenimiento de los cauces e infraestructuras hidráulicas existentes en nuestro término municipal.*

*Por lo tanto solicitamos el establecimiento de un acuerdo marco mediante el cual se seleccione tanto personal como empresas del municipio para la realización de estas labores anuales.*

Firmado en ELCHE DE LA SIERRA a fecha 3 de diciembre de 2.013



Fdo.: ASENSIO MORENO MONTOYA